

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5680

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Resolución de la Alcaldía núm. 2025-1469, de 8 de julio, del Ayuntamiento de la Villa de Zuera por la que; una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de dos plazas vacantes de técnico auxiliar de Educación Infantil en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de fecha 30 de diciembre de 2024; se resuelve contratar como personal laboral fijo para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de Educación Infantil, a favor de doña María Teresa Grau Tasa con DNI núm. ***3975**, y doña Ana María Allué Barceló con DNI núm. ***4433**, candidatas que ocupan el primer y segundo orden de prelación, respectivamente, en base a la puntuación total obtenida.

La contratación como personal laboral fijo tendrá efectos desde fecha 1 de agosto de 2025, fecha en la cual se formalizará el correspondiente contrato de trabajo.

Lo cual se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Zuera, a 21 de julio de 2025. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.